



Documento Marco sobre Reorganización de las Administraciones de la Agencia Tributaria

Este documento marco se ha elaborado siguiendo las sugerencias planteadas en la reunión de Delegados, celebrada en Oviedo los días 10 y 11 de julio de 2006.

Madrid, 3 de octubre de 2006



PRONTUARIO SOBRE LAS CUESTIONES CLAVE DEL PROYECTO DE REORGANIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

1. ¿Por qué se está llevando a cabo esta reorganización de Administraciones de la AEAT? ¿Qué es lo que se pretende conseguir con la reorganización?

La Agencia Tributaria está llevando a cabo una reorganización territorial de las Administraciones con el fin de adecuar la estructura territorial a la actual realidad socioeconómica y a los recursos existentes en la Agencia, de forma que se maximice la eficacia y eficiencia de sus actuaciones. Este proyecto toma como punto de partida estudios realizados con anterioridad, fundamentalmente desde 2002.

En todo caso, se pretende **mantener el máximo nivel de servicio al contribuyente** en las tareas de información y asistencia y **mejorar la eficacia en la lucha contra el fraude** con una mayor especialización de los funcionarios dedicados a esta tarea.

El despliegue territorial de las Administraciones de la Agencia tiene su origen en 1985¹, y surgió en respuesta a unas necesidades de la Administración tributaria muy diferentes a las actuales.

Desde entonces, los cambios normativos y el desarrollo tecnológico han modificado sustancialmente los métodos de trabajo y los procedimientos administrativos, provocando en algunos casos la desaparición de tareas que venían realizándose en las Administraciones y que han pasado a ejecutarse por procedimientos automatizados o de forma centralizada.

Baste citar como ejemplo de estos cambios, la práctica desaparición de las tareas de grabación de declaraciones tras la implantación de los sistemas de lectura óptica PDF y la presentación de declaraciones por Internet, la extensión de los servicios centralizados de información telefónica, la práctica de comunicaciones y notificaciones a través del centro de impresión y ensobrado, la desaparición del servicio de caja

1 Orden de 12 de agosto de 1985 por la que se regulan las funciones y organización territorial de las Administraciones de Hacienda. Esta Orden se dictó en desarrollo del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.



de las Administraciones así como la centralización de la gestión de la información al pasar de bases de datos provinciales a bases de datos centralizadas. Asimismo, ha de destacarse el gran número de entidades públicas y privadas que colaboran con la Agencia en la gestión tributaria con el fin de acercar la Agencia Tributaria al ciudadano y facilitarle el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Las reformas normativas en materia tributaria y en materia organizativa que se han aprobado en estos últimos años, especialmente la aprobación de la Ley General Tributaria, han modificado sustancialmente los procedimientos administrativos, con especial incidencia en el ámbito de control y en el ámbito competencial de las Administraciones, lo que obliga a adaptar su funcionamiento a la nueva situación.

Otro factor esencial es que las circunstancias económicas y sociales que existían en 1985, y en particular las relativas a las comunicaciones por carretera, telemáticas, etc., son también radicalmente diferentes de las de hoy día.

Lo que se pretende, en suma, es adecuar la estructura y funcionamiento de nuestras Administraciones a los requerimientos de la sociedad actual, y obtener con ello el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, para alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que la Agencia Tributaria tiene encomendadas.

2. ¿En qué consiste la reorganización? ¿Cuáles son sus aspectos fundamentales?

El **Plan de Prevención del Fraude Fiscal** establece que una de las medidas que se debe adoptar, desde el punto de vista de las actuaciones de control tributario que pueden realizar los órganos de gestión tributaria, consiste en la clasificación de las Administraciones de la Agencia en dos niveles: uno básico, en el cual se realizarán controles, preferentemente, sobre los contribuyentes con domicilio fiscal en su demarcación territorial que no desarrollen actividades empresariales o profesionales, y otro nivel, en el que se desarrollarán actuaciones de control, como regla general, sobre todo tipo de contribuyentes, tanto de su demarcación territorial como de otras Administraciones que se determinen. También se prevé la redefinición de las funciones del área de recaudación, así como el análisis de la concentración de Administraciones urbanas en las grandes ciudades.



Sobre esta base, se está efectuando una reordenación de las tareas y funciones que deben desarrollarse en cada oficina, fundamentalmente en el ámbito del control tributario, para alcanzar una mayor especialización. Este reajuste no impedirá que las oficinas puedan desarrollar cualquier procedimiento, si bien se les asignarán aquellos que mejor se ajusten a sus recursos y características.

En función de los procedimientos que se les asignen, las Administraciones de la AEAT se ajustarán a tres tipos: Administraciones de control especializado, Administraciones de control general y Administraciones que prestarán servicios de información y asistencia. En el Anexo 1 figura la relación de Administraciones de control especializado, control general e información y asistencia, así como sus oficinas de cabecera.

3. ¿Cómo se ha instrumentado jurídicamente la reorganización?

Después de haber elaborado y estudiado varios documentos de trabajo que fueron sometidos a información de los diversos órganos y unidades de la Agencia y de las organizaciones sindicales más representativas, y tomando en consideración las opiniones manifestadas por diversos Ayuntamientos y representantes políticos de los ámbitos local, autonómico y estatal, se elaboró una propuesta final que se ha plasmado en la aprobación de la **Resolución de 21 de marzo de la Presidencia de la Agencia Tributaria** por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones (BOE de 4 de abril) Corrección de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2006 (BOE de 19 de junio)

4. ¿Cuáles son las claves en las que se basa el proyecto?

El proyecto de reorganización se sustenta sobre las siguientes ideas clave:

- 1- No se cerrará ninguna Administración.
- 2- Mantenimiento del máximo nivel de servicio en todas las Administraciones.
- 3- Mayor especialización en determinadas tareas y procedimientos de control tributario para potenciar la lucha contra el fraude.



- 4- Flexibilidad a la hora de asignar procedimientos a las oficinas, para que desarrollen los que mejor se adecuen a sus características y recursos.
- 5- Implantación gradual de la reforma, de forma que se garantice la eficacia y eficiencia de las actuaciones, se minimicen los costes para el contribuyente y se ajuste, sin traumas, la dotación de las oficinas.
- 6- Mejora en la asignación de los recursos disponibles, minimizando el impacto para el contribuyente.

5. ¿Qué funciones desarrollarán las Administraciones de control especializado?

Seguirán realizando las mismas funciones que actualmente desarrollan sobre los contribuyentes con domicilio fiscal en su demarcación territorial. Paulatinamente, pasarán a realizar las actuaciones de control sobre los empresarios y profesionales (que no tributen en régimen de módulos) con domicilio fiscal en la demarcación territorial de las Administraciones de control general de las que sean oficinas de cabecera.

Asimismo, desarrollarán aquellos otros procedimientos de gestión referidos en el Anexo 2: “Tabla de Procedimientos de Gestión”.

6. ¿Qué funciones desarrollarán las Administraciones de control general?

Seguirán realizando básicamente las mismas funciones que actualmente desarrollan sin perjuicio de que progresivamente algunas tareas y procedimientos de control de mayor complejidad (por ejemplo, las actuaciones de control sobre empresarios y profesionales que no tributen en régimen de módulos) se concentren en las Delegaciones y Administraciones de control especializado. Ver Anexo 2: “Tabla de Procedimientos de Gestión”.

Asimismo, desarrollarán aquellos otros procedimientos de gestión referidos en el Anexo 2: “Tabla de Procedimientos de Gestión”.

El proceso de reorganización funcional (traslado de procedimientos hacia las oficinas de cabecera) empezará el 1 de marzo de 2007 y se irá realizando de la forma más ágil posible, en la medida que los medios materiales y humanos lo permitan.



Los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) domiciliados en las Administraciones de control general no se verán afectados y continuarán adscritos a su actual Administración y su gestión se seguirá realizando por las mismas unidades que lo hacen actualmente. Tampoco se verán afectados los contribuyentes que tributen en el régimen de módulos (agricultores y empresarios), domiciliados en las Administraciones de control general, quienes continuarán adscritos a su actual Administración y su gestión se seguirá realizando por las mismas unidades que lo hacen actualmente.

7. ¿Qué funciones desarrollarán las Administraciones de información y asistencia?

A partir del 1 de noviembre de 2006, las Administraciones de información y asistencia serán las 14 siguientes:

Villena (Alicante), Trujillo (Cáceres), San Roque (Cádiz), Órgiva (Granada), Ayamonte (Huelva), Villacarrillo (Jaén), Álora (Málaga), Morón de la Frontera (Sevilla), Reinosa (Cantabria), Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Cee (A Coruña), Ortigueira (A Coruña), O Carballiño (Ourense) y Celanova (Ourense), que dejan de tener demarcación geográfica, por lo que los municipios de su anterior ámbito territorial se han incorporado a la Administración o Delegación más próxima.

No obstante, resulta necesario tener en cuenta que estas catorce Administraciones, tanto antes como después del período transitorio:

- Seguirán desempeñando funciones generales de información y asistencia, de forma tal que todos los contribuyentes podrán acudir a dichas Administraciones y presentar documentos, declaraciones y otros escritos, obtener información básica, recibir asistencia, solicitar certificados, etc.
- Continuarán prestando el servicio de asistencia en campaña de IRPF.
- Seguirán ejerciendo funciones de gestión censal: grabación y recepción de modelos censales, cambios de domicilio y tareas de mero trámite.
- En las campañas masivas de control del Impuesto sobre la Renta Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Valor Añadido



(IVA), el contribuyente podrá ser atendido, a su elección a través del sistema de cita previa, en la Administración de información y asistencia o en la Administración/Delegación que ha asumido su ámbito territorial.

- Los pequeños empresarios y agricultores que tributen en el régimen de módulos no verán modificada su situación, dado que desde hace muchos años trece de estas catorce Administraciones no cuentan con unidades de módulos y para los contribuyentes en módulos domiciliados en Villacarrillo, cifrados aproximadamente en 13.000, se dispondrá una solución específica.

8. ¿Seguirán las Administraciones de información y asistencia tramitando procedimientos en el área de gestión con posterioridad al día 1 de noviembre de 2006?

Todas las Administraciones de información y asistencia, excepto la Administración de Ejea de los Caballeros, seguirán, durante un período transitorio, **tramitando** procedimientos en el área de gestión con posterioridad al 1 de noviembre de 2006; es decir, se seguirá asignando la correspondiente oficina gestora "G" a los expedientes de gestión.

No obstante, los procedimientos serán **resueltos** en la Administración/Delegación que ha asumido su ámbito territorial; es decir, la Administración/Delegación de cabecera deberá resolver tanto los expedientes de su oficina gestora como los de la/s oficina/s gestora/s correspondientes a la/s Administraciones de información y asistencia que dependan de ella.

Por ello, las notificaciones de resolución expresa del procedimiento irán firmadas, por ejemplo, por el Administrador/Jefe de Dependencia de la Administración/Delegación que ha asumido su ámbito territorial. Ver Anexo 3: "Comparación de notificaciones de la Administración de información y asistencia de San Roque emitidas antes y después del 1 de noviembre.

9. ¿Será largo el período transitorio durante el cual las Administraciones de información y asistencia seguirán tramitando procedimientos de gestión?

Es deseable que dicho período transitorio sea lo más corto posible. De hecho, alguna Administración de información y asistencia ha



reordenado ya sus tareas y funciones, para que las actuaciones de control sean llevadas a cabo, a partir del 1 de noviembre, desde la oficina de cabecera. Este es el caso de la Administración de Ejea de los Caballeros.

Asimismo, alguna otra Administración de información y asistencia (Trujillo) está reordenando sus tareas y funciones para que a partir del 1 de noviembre de 2006, no se comiencen nuevos expedientes de IVA, Sociedades e IRPF actividades económicas, los cuales pasarán a tramitarse en la Dependencia de Cáceres.

En la medida en que los medios humanos y materiales lo permitan, las funciones de las Administraciones deben reorientarse en cuanto sea factible, dejando un plazo algo más largo sólo para aquellos casos de especial dificultad.

10. ¿Quiénes serán los cargos firmantes para aquellas Administraciones de información y asistencia que van a seguir, durante un período transitorio, tramitando procedimientos en el área de gestión con posterioridad a 1 de noviembre de 2006?

Los cargos firmantes serán los de las oficinas de cabecera, ya sea otra Administración o la Delegación.

11. ¿Seguirán las Administraciones de información y asistencia tramitando procedimientos en el área de recaudación con posterioridad al día 1 de noviembre de 2006?

En principio no tramitarán ni resolverán procedimientos de gestión recaudatoria. Por ello, se van a dar de baja las oficinas gestoras "R" de recaudación de las Administraciones de información y asistencia. No obstante, los funcionarios del área de recaudación de estas Administraciones tendrán un código de usuario correspondiente a su Administración de cabecera, para poder tener acceso a las aplicaciones.

12. ¿Cómo pasarán a denominarse las Administraciones de información y asistencia? ¿Qué figurará en el encabezamiento de las notificaciones?

El encabezamiento será distinto según se estén tramitando procedimientos de Gestión o de Recaudación.



En el caso de procedimientos de Gestión, también dependerá de si existe o no periodo transitorio.

Para aquellas Administraciones de información y asistencia, que tramiten procedimientos de Gestión durante el periodo transitorio, por ejemplo, la Administración de información y asistencia de San Roque, el encabezamiento será el siguiente:

“Administración de I.A. San Roque (Administración Algeciras)

Dirección:.....San Roque

Teléfono:.....San Roque”

Para la primera línea de encabezamiento existe una limitación de 42 caracteres, por lo que en determinados casos se suprimirá alguna preposición o se incluirá alguna abreviatura.

Ver Anexo 3: “Comparación de notificaciones de la Administración de información y asistencia de San Roque”.

Para aquellas Administraciones de información y asistencia sin periodo transitorio, en el área de Gestión (Ejea de los Caballeros) en el encabezamiento de las notificaciones relativas a procedimientos de Gestión, figurará la oficina de cabecera (Dependencia de Zaragoza). Lo mismo sucederá para todas las notificaciones de procedimientos de Recaudación, en el encabezamiento figurará la Administración de cabecera, ya que en el ámbito del área de Recaudación, no debe generarse documentos con referencia a la Administración de información y asistencia.

13. ¿Qué códigos de usuario utilizarán los empleados de las Administraciones de información y asistencia?

El principio general es que un funcionario tiene sólo un código de usuario. Si un funcionario tiene que hacer trámites en dos oficinas gestoras vinculadas, tendrá el código de usuario de la oficina de cabecera.

Se podrán dar situaciones tales como:

- El Administrador de la oficina de cabecera (por ejemplo, Algeciras) tendrá que dictar los actos definitivos de la Administración de información y asistencia (por ejemplo, San Roque) mediante el acceso a los expedientes de las oficinas gestoras de San Roque, con su actual código de usuario.



- Si en una Administración de información y asistencia (por ejemplo, San Roque) se ha dado de baja la oficina gestora, por ejemplo la R, los funcionarios de recaudación de dicha Administración que sigan tramitando sus procedimientos tendrán un código de usuario de la oficina gestora R de la Administración/Delegación de cabecera (Algeciras) Por lo tanto, procederá darle al funcionario de baja el código de usuario de San Roque y darle de alta un código de usuario de Algeciras.
- Si en una Administración de información y asistencia se van a seguir tramitando los procedimientos asignados a su oficina gestora, por ejemplo la G, los funcionarios que sólo tramiten esos procedimientos podrán conservar sus actuales códigos de usuario. Pero si además tienen que tramitar otros procedimientos de la Administración/Delegación de cabecera habrá que darle de baja el código de usuario actual y darle de alta un código de usuario de la cabecera. Por lo tanto, en ningún caso un funcionario puede tener varios códigos de usuario.

14. ¿Habrá alguna Administración de control general que deje de resolver algún procedimiento en el área de gestión con posterioridad al 1 de noviembre de 2006?

No. Sin embargo, las actuaciones de control sobre los empresarios y profesionales que no tributen en el régimen de módulos, con domicilio fiscal en su demarcación territorial, serán realizadas, tan pronto como los medios humanos y materiales lo permitan, por la oficina de cabecera. Ver Anexo 2: “Tabla de Procedimientos de Gestión”.

15. ¿En qué casos se crearán (altas) oficinas gestoras?

Procede crear o dar de alta nuevas oficinas gestoras en los casos de creación de nuevas Administraciones. De acuerdo con la Resolución de 21 de marzo de 2006, el 1 de marzo de 2007 se crearán nuevas Administraciones urbanas en las ciudades de Alicante, Las Palmas y Murcia, se creará la Administración de Palma de Mallorca integrando la Dependencia de Islas Baleares y la Administración de Palma Levante, y se fusionarán tres Administraciones urbanas de Madrid, Arganzuela, Centro y Retiro, creándose la Administración de Montalbán.



Asimismo, se dispone la creación de dos Administraciones en las localidades de Tárrega y La Seu D'Urgell, si bien su entrada en funcionamiento se producirá cuando se disponga de los medios humanos y materiales necesarios para ello.

16. ¿Cuándo procede dar de baja oficinas gestoras?

Procede dar de baja oficinas gestoras en los casos de supresión o desaparición de Administraciones (es el caso, por ejemplo, de la integración de las Administraciones urbanas de Córdoba-Oeste y Tomás Ibarra en la Delegación de Córdoba y Sevilla, respectivamente; así como del caso de la fusión de las Administraciones urbanas de Arganzuela, Centro y Retiro)

Además, se darán de baja las oficinas gestoras como culminación del periodo transitorio de Administraciones de información y asistencia cuando pasen a prestar exclusivamente servicios de información y asistencia.

La baja de oficinas gestoras puede realizarse paulatinamente, coincidiendo con alguna de las tres fechas previstas para cada año y siempre que deje de realizar funciones relativas a dicha oficina gestora. Por ejemplo, se dará de baja la oficina gestora "R" (recaudación) con efectos el 1 de noviembre de 2006. Se podrá dar de baja la oficina gestora "F" (informática) si la Administración no realiza tareas de grabación ni de depuración de datos.

17. ¿Se procederá a dar de baja alguna Administración de información y asistencia?

No se procederá a dar de baja ninguna Administración ya que no se va a cerrar ninguna Administración de información y asistencia. No obstante, se procederá a dar de baja oficinas gestoras aunque no se dé de baja la Administración correspondiente, cuando en la misma dejen de realizarse las funciones correspondientes a cada uno de los departamentos.

18. ¿En qué momentos temporales se van a realizar las reorganizaciones funcionales, es decir, el paso de determinados procedimientos de las Administraciones de información y asistencia y de las Administraciones de control general a sus oficinas de cabecera?



Para realizar las reorganizaciones funcionales, se han previsto tres fechas cada año:

- 15 de febrero (en 2007, será el 1 de marzo)
- 15 de julio
- 20 de octubre (en 2006, será del 1 de noviembre)

19. ¿Cómo se van a instrumentar los traslados del personal a las oficinas de cabecera?

Los traslados del personal serán voluntarios y se realizarán de modo gradual, respetando en todo caso las condiciones laborales de los funcionarios afectados. Se está estudiando la figura jurídica más adecuada. Podría instrumentarse como un supuesto de “movilidad por cambio de adscripción”.

El Departamento de Recursos Humanos está elaborando un protocolo específico sobre esta cuestión que se remitirá próximamente.

20. ¿Qué sucede con las readscripciones de municipios y códigos postales entre Administraciones?

La Resolución de 21 de marzo modifica los ámbitos territoriales de determinadas Administraciones y Delegaciones. Esta reorganización territorial entrará en vigor el 1 de noviembre de 2006, es decir no hay período transitorio. Como consecuencia de estas modificaciones, los contribuyentes cuyo domicilio fiscal radique en esos municipios o códigos postales, quedarán adscritos a otra Administración/Delegación. Para informarles de esta circunstancia, estos contribuyentes van a recibir una carta cuyo modelo se adjunta en el Anexo 4.

21. ¿Se van a comunicar los cambios de adscripción, consecuencia de la depuración de municipios y códigos postales que se está llevando a cabo en determinadas Delegaciones Especiales?

Los contribuyentes afectados por estos cambios de adscripción van a ser informados sobre la Administración que les corresponde. El modelo de carta se adjunta en el Anexo 5.



22. ¿Qué efectos tiene la reorganización en el sistema contable?

La contabilidad de ingresos, devoluciones y/o derechos de cobro (contraídos) se realiza en función de la oficina gestora que genera los correspondientes expedientes, siempre y cuando dicha oficina siga estando en estado de alta en el momento en que se produzcan los hechos contabilizables.

Así pues, cuando una oficina gestora se da de baja, es necesario indicar una oficina gestora de destino, la cual determinará la oficina gestora contable de aquellas operaciones derivadas de expedientes generados por la oficina dada de baja.

El problema que plantea este modo de funcionamiento, es que los contribuyentes inicialmente adscritos a una oficina que se da de baja, sean redistribuidos a varias oficinas gestoras, ya que solamente se puede indicar “una única” oficina de destino.

23. ¿La reorganización supone el cierre de alguna Administración?

No se cerrará ninguna Administración.

Sólo en el ámbito urbano se plantea, en algunos casos, la fusión de Administraciones urbanas de grandes capitales en las que existen varias oficinas de la Agencia (Madrid, Sevilla y Córdoba). En estos casos se trata de racionalizar los recursos y generar economías de escala para prestar a los ciudadanos un servicio más eficaz y en mejores condiciones físicas.

24. ¿La reorganización supone alejar la Administración Tributaria del contribuyente?

En ningún momento se producirá el alejamiento de la Administración Tributaria, ya que no está previsto cerrar oficinas en ninguna localidad y todas las Administraciones continuarán prestando servicios de información y asistencia.

Además, las nuevas tecnologías permiten acercar la Administración al contribuyente con independencia de la distancia física. A través de la oficina virtual de la Agencia se pueden realizar la mayoría de los trámites sin tener que acudir a la Administración.



El fomento y la potenciación de los servicios telemáticos constituye un objetivo estratégico básico de una Administración moderna como es la Agencia Tributaria. A través de estos servicios se evitan al contribuyente desplazamientos innecesarios a las oficinas.

Se continuarán prestando telefónicamente servicios como la información tributaria básica, información en campaña de renta, cita previa, los prestados a través de unidades de reconocimiento de voz, etc.

Por todo ello se puede decir que la Administración tributaria continuará estando próxima al ciudadano.

25. ¿Se verá perjudicada la calidad del servicio que presta actualmente la Agencia a los contribuyentes? ¿Experimentarán los contribuyentes una merma en los servicios que reciben en las Administraciones de la Agencia?

Continúa siendo una prioridad estratégica de la Agencia mantener el máximo nivel de servicio al contribuyente en las tareas de información y asistencia. La reorganización no afectará a la calidad del servicio. Por ello se prevé que todas las Administraciones realicen funciones de recepción de documentos, declaraciones, escritos y asistencia en campaña de renta, por lo que no se producirá ninguna merma en los servicios que actualmente prestan las Administraciones.

26. ¿Cómo afectará la reorganización a la lucha contra el fraude?

Con esta reorganización se pretende potenciar el control del cumplimiento tributario.

La concentración del ejercicio del control de las actividades económicas en determinadas oficinas pretende una mayor especialización del personal, facilitar una gestión de la información más integrada, mejorar los procesos de selección y consecuentemente dedicar el esfuerzo a los incumplimientos de mayor riesgo, lo que debe redundar en una mayor eficacia y eficiencia en la lucha contra el fraude.

La especialización de las Administraciones se llevará a cabo con la mayor flexibilidad, en función de los recursos y características de cada oficina.



27. ¿La mayor distancia geográfica entre determinadas unidades de control y los contribuyentes dificultará la lucha contra el fraude?

La concentración de algunas funciones de control en determinadas Administraciones, prevista en esta reforma, facilitará una mayor especialización de las unidades encargadas de la lucha contra el fraude, lo que posibilitará ganar en eficacia y eficiencia.

No puede admitirse que a causa de la reforma vaya a disminuir el nivel de control tributario por varias razones:

- En primer lugar, porque las competencias para la comprobación e investigación de los fraudes más importantes y complejos están atribuidas a los órganos de Inspección que, desde hace años, no están integrados en las Administraciones. Por tanto, la reforma no afecta en ninguna medida a este tipo de lucha contra el fraude.
- La reforma pretende, entre otras finalidades, mejorar el control que se realiza desde las unidades de las Administraciones, que es un tipo de control que se dirige de forma masiva a los incumplimientos menos graves. Se persigue mejorar los procedimientos de control y evitar molestias innecesarias a los contribuyentes que cumplen.
- Tampoco puede admitirse que los mayores niveles de fraude se produzcan en el ámbito de todas las Administraciones y mucho menos en aquellas ubicadas en zonas de menor crecimiento económico o alejadas de las zonas más industriales. La racionalización de los medios destinados al control pretende equilibrar la presión fiscal en todo el territorio nacional y, en todo caso, concentrarlos donde el fraude es mayor.
- La información constituye un elemento básico y esencial de la lucha contra el fraude y los incumplimientos tributarios. El rendimiento que se puede obtener de la captación y tratamiento integrado de la información, por unidades especializadas y con el máximo aprovechamiento de las nuevas tecnologías, supera con creces al que pueda derivarse de las actuaciones de unidades aisladas y dispersas, dotadas de pocos medios, y sin posibilidades de especializarse.

En todo caso hay que tener en cuenta que en el mundo actual la organización de las actividades económicas trasciende el ámbito



local, e incluso el regional y el nacional, siendo imprescindible superar la visión localista de los métodos de abordar su control tributario.

28. ¿En qué medida afecta la reforma a los agricultores?

La reorganización no afecta a los agricultores que tributen en el régimen de módulos y estén domiciliados en las Administraciones de control especializado y de control general, puesto que seguirán adscritos a su actual Administración. En el caso de la única Administración de información y asistencia que cuenta con unidad de módulos (Villacarrillo) se dispondrá una solución específica.

29. ¿En qué medida afecta la reforma a los contribuyentes en módulos? ¿Desaparecen las unidades de módulos de las Administraciones?

Los contribuyentes que tributen en el régimen de módulos, incluidos los agricultores, domiciliados en las Administraciones de control específico o de control general continuarán adscritos a su actual Administración, y su gestión se continuará realizando por las mismas unidades que lo hacen actualmente.

Respecto de los domiciliados, en Administraciones de información y asistencia, actualmente solo en la Administración de Villacarrillo existe unidad de módulos operativa, por lo que los contribuyentes en módulos con domicilio en el resto de Administraciones de información y asistencia continuarán siendo gestionados y comprobados por unidades ubicadas en otras Administraciones. Para los contribuyentes en módulos domiciliados en Villacarrillo, cifrados en aproximadamente 13.000, se dispondrá una solución específica.

30. ¿A cuántos empresarios, profesionales y retenedores afectará la reorganización? ¿Dejarán las Administraciones de control general y de información y asistencia de prestar servicios a los empresarios y profesionales?

La reorganización afectará a todos los que tengan su domicilio fiscal en la demarcación territorial de una Administración de información y asistencia, en la medida en que el control de sus obligaciones tributarias se realice desde otra Administración. Esta situación también podría darse respecto de los empresarios, profesionales y retenedores que no tributen en el régimen de módulos y tengan su



domicilio fiscal en la demarcación territorial de una Administración de control general.

Sin embargo, el impacto real de la concentración de las funciones de control en determinadas oficinas solo afectará a los contribuyentes respecto de los que la Administración vaya a realizar algún tipo de actuación de control, que lógicamente representan una parte más reducida del censo.

En las Administraciones de Información y Asistencia, este impacto puede cifrarse en el 4,3% medido en términos de actuaciones de control (incluyendo envío de cartas, requerimiento, liquidaciones, etc.) realizadas en 2005 sobre el censo de contribuyentes adscritos a estas Administraciones (incluyendo personas físicas no empresarios y los empresarios, profesionales y retenedores). Este impacto puede ser menor a través del juego de la cita previa y los equipos móviles. (Hay que tener en cuenta que la atribución a todas las unidades administrativas de competencia para actuar en el territorio de su respectiva Delegación Especial hace posible que estas actuaciones puedan ser realizadas por los propios funcionarios de la Administración de información y asistencia o por equipos móviles de funcionarios de la oficina de cabecera, que se desplazaría a la Administración de información y asistencia).

Además, estas Administraciones seguirán desempeñando funciones de información y asistencia, de forma tal, que todos los contribuyentes podrán acudir a dichas Administraciones y presentar documentos, declaraciones y otros escritos, obtener información y recibir asistencia.

En las Administraciones de control general, la media de actuaciones de control IVA e Impuesto de Sociedades realizadas en 2005 sobre el censo de obligados (empresarios, profesionales y retenedores, sin computar los incluidos en módulos) está en el 3,75%.

31. ¿Dejará de prestarse el servicio de asistencia para la elaboración de declaraciones durante la campaña de renta en las Administraciones de información y asistencia? ¿Dónde se realizará el programa PADRE?

Todas las Administraciones, sean del nivel que sean, mantendrán el servicio de asistencia para la elaboración de declaraciones durante la campaña de renta, por lo que el programa PADRE se podrá realizar en los mismos lugares en los que se realiza actualmente.



32. ¿Tendrán que desplazarse los contribuyentes a otra Administración para la obtención de certificados tributarios?

No será necesario este desplazamiento. Los certificados tributarios podrán solicitarse y obtenerse en los mismos lugares en los que se tramitan actualmente, sin perjuicio de su obtención por vía telemática y del envío de determinados certificados directamente al domicilio fiscal.

En este sentido, es de resaltar los grandes esfuerzos que esta realizando la Agencia para evitar desplazamientos por este motivo como son los acuerdos con otros organismos, o el fomento de los procedimientos telemáticos.

33. ¿Será posible presentar en las Administraciones de control general y en las de información y asistencia cualquier modelo de declaración informativa o cualquier tipo de escrito de contribuyentes adscritos a una Administración de control especializado?

Sí. Todas las Administraciones de control general y de información y asistencia prestarán funciones de información y asistencia para todo tipo de contribuyentes.

34. ¿Cómo afectará a los empleados públicos la reorganización de las Administraciones de la Agencia?

La modificación de las dotaciones de personal de cada una de las Administraciones no supondrá, en ningún caso, traslados forzosos de personal. Todos los traslados serán voluntarios y se respetarán las condiciones laborales de los empleados públicos.

Con los traslados voluntarios se pretende evitar problemas de conciliación de la vida personal y familiar.

Los ajustes en las plantillas y los traslados que de ellos se deriven se irán resolviendo de la forma más ágil posible, existiendo un plazo de cuatro años sólo para aquellos casos de especial complejidad.

En este aspecto hay que tener en cuenta que en numerosos casos los funcionarios ya han manifestado su interés en cambiar de destino voluntariamente, y no debe olvidarse la dificultad que desde hace varios años existe para la cobertura de determinadas plazas.



En tanto no hayan culminado los ajustes, las Administraciones realizarán las funciones adecuadas a los medios disponibles, de forma que se evitarán, en todo caso, situaciones de subactividad.

35. ¿Se ha informado de este proyecto de reorganización a las organizaciones sindicales más representativas de la AEAT?

Las organizaciones sindicales más representativas de la Agencia Tributaria fueron informadas de la reorganización y realizaron observaciones y propuestas que han sido convenientemente valoradas.

36. Los inmuebles de las Delegaciones, y de las oficinas en general, que actuarán como Administraciones de cabecera, ¿tienen espacio suficiente en la actualidad para absorber al personal que tenga que desplazarse desde las Administraciones de control general y desde las de información y asistencia? ¿Tiene prevista la Agencia alguna medida para paliar la excesiva concentración de empleados públicos en los espacios reducidos de numerosas oficinas de la Agencia?

De forma general, se puede afirmar que los trasvases de personal entre Administraciones no causarán problemas de operatividad, pues la política inmobiliaria de la Agencia se ajustará a la nueva estructura funcional de las Administraciones para acometer las adaptaciones en los inmuebles que sean necesarias.

En el diseño del modelo que se propone se ha tenido en cuenta la situación inmobiliaria actual para que no se produzcan problemas de operatividad ni de acomodación de funcionarios.



ANEXOS

Anexo 1 → Relación de Administraciones de control especializado, de control general y de información y asistencia, así como sus oficinas de cabecera.

Anexo 2 → Tabla de Procedimientos de Gestión.

Anexo 3 → Comparación de notificaciones de la Administración de información y asistencia de San Roque, emitidas antes y después del 1 de noviembre.

Anexo 4 → Modelo de carta en caso de readscripción de municipios/códigos postales.

Anexo 5 → Modelo de carta en caso de depuración de municipios/códigos postales.

ANEXO 1

RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO, DE CONTROL GENERAL Y DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA, ASÍ COMO SUS OFICINAS DE CABECERA

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
ANDALUCÍA	EL EJIDO	4104	1	
ANDALUCÍA	D. ALMERIA	4600		Unidad adscrita:Huércal-Overa
ANDALUCÍA	ALGECIRAS	11004	1	Absorbe a San Roque
ANDALUCÍA	PUERTO DE STA.M	11027	1	Unidad adscrita:Sanlúcar
ANDALUCÍA	D. CADIZ	11600		Unidades adscritas:Chiclana y Ubrique
ANDALUCÍA	LUCENA	14038	1	Unidad adscrita:Montilla
ANDALUCÍA	CORDOBA ESTE	14601	1	Unidades adscritas:Peñarroya y Pozoblanco
ANDALUCÍA	CORDOBA OESTE	14602		Absorbida por Córdoba
ANDALUCÍA	D. CORDOBA	14600		Absorbe a Córdoba-Oeste
ANDALUCÍA	MOTRIL	18142	1	Unidades adscritas: Órgiva
ANDALUCÍA	GRANADA-ALMANJA	18601	1	Unidades adscritas:Baza y Guadix
ANDALUCÍA	D. GRANADA	18600		Unidad adscrita:Loja
ANDALUCÍA	D. HUELVA	21600		Unidades adscritas:Aracena y La Palma del Condado. Absorbe a Ayamonte
ANDALUCÍA	LINARES	23055	1	Unidades adscritas:Andújar y Ubeda
ANDALUCÍA	D. JAEN	23600		
ANDALUCÍA	MARBELLA	29069	1	Unidad adscrita:Ronda
ANDALUCÍA	TORREMOLINOS	29103	1	
ANDALUCÍA	MALAGA ESTE	29601	1	Unidades adscritas:Antequera y Vélez-Málaga
ANDALUCÍA	D. MALAGA	29600		Unidad adscrita:Alora
ANDALUCÍA	PARQUE	41603	1	Unidad adscrita: Utrera
ANDALUCÍA	NERVION-S.PABLO	41604	1	Unidades adscritas:Ecija, Lora y Osuna
ANDALUCÍA	SEVILLA OESTE-N	41606	1	
ANDALUCÍA	TOMAS DE IBARRA	41607		Absorbida por D. de Sevilla
ANDALUCÍA	D SEVILLA	41600		Creada Nueva. Absorbe a Tomás de Ibarra
ANDALUCÍA	JEREZ FRONTERA	53600		
ANDALUCÍA	CEUTA	55600		
ANDALUCÍA	MELILLA	56600		
ARAGÓN	D. HUESCA	22600		Unidad adscrita: Monzón

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
ARAGÓN	D. TERUEL	44600		Unidad adscrita:Alcañiz
ARAGÓN	ARRABAL	50601	1	
ARAGÓN	LAS FUENTES	50603	1	
ARAGÓN	D. ZARAGOZA	50600		Unidades adscritas:Calatayud, Ejea y Delicias
ASTURIAS	AVILES	33004	1	Unidad adscrita:Luarca
ASTURIAS	D. OVIEDO	33600		Unidades adscritas:Cangas de N., Cangas de Onis, Langreo y Mieres
ASTURIAS	GIJON	52600		
BALEARES	EIVISSA-FORM	7026	1	
BALEARES	MENORCA	7032	1	
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	7601	1	Absorbe Dep. y Palma-Llevant.Unid. adscritas: Inca y Manacor
BALEARES	D. PALMA MALLOR	7600		Absorbida por Administración de Palma
CANARIAS	LANZAROTE	35004	1	
CANARIAS	FUERTEVENTUR	35018	1	
CANARIAS	D. LAS PALMAS	35600		Absorbida por las Palmas de Gran Canaria
CANARIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35601	1	NUEVA. Absorbe a Dependencia de Las Palmas. Unidades adscritas: Sta. Ma de Guía y San Bartolomé de Tirajana
CANARIAS	LA LAGUNA	38023	1	Unidad adscrita:Puerto de la Cruz
CANARIAS	GOMERA	38036	1	
CANARIAS	LA PALMA	38037	1	
CANARIAS	HIERRO	38048	1	
CANARIAS	D. S C TENERIFE	38600		Unidades adscritas: Arona
CANTABRIA	LAREDO	39035	1	
CANTABRIA	TORRELAVEGA	39087	1	Unidad adscrita:Reinosa
CANTABRIA	D. SANTANDER	39600		
CAST LA MANCHA	D. ALBACETE	2600		Unidades adscritas:Hellín y la Roda
CAST LA MANCHA	TALAVERA RNA	45166	1	
CAST LA MANCHA	D. CIUDAD REAL	13600		Unidades adscritas:Alcázar de S.J., Puertollano y Valdepeñas
CAST LA MANCHA	D. CUENCA	16600		Unidad adscrita:Tarancón
CAST LA MANCHA	D. GUADALAJARA	19600		

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
CAST LA MANCHA	D. TOLEDO	45600		Unidad adscrita:Quintanar
CASTILLA LEÓN	D. AVILA	5600		
CASTILLA LEÓN	D. BURGOS	9600		Unidades adscritas:Aranda y Miranda
CASTILLA LEÓN	D. LEON	24600		Unidad adscrita:Astorga
CASTILLA LEÓN	PONFERRADA	24118	1	
CASTILLA LEÓN	D. PALENCIA	34600		Unidad adscrita:Aguilar
CASTILLA LEÓN	D. SALAMANCA	37600		Unidades adscritas:Béjar y Ciudad Rodrigo
CASTILLA LEÓN	SEGOVIA	40600		
CASTILLA LEÓN	SORIA	42600		
CASTILLA LEÓN	D. VALLADOLID	47600		Unidades adscritas:Medina y Valladolid-Capital
CASTILLA LEÓN	D. ZAMORA	49600		Unidad adscrita:Benavente
CATALUÑA	BADALONA	8015	1	Unidad adscrita:Sta. Coloma
CATALUÑA	CORNELLA	8072	1	
CATALUÑA	GRANOLLERS	8095	1	
CATALUÑA	HOSPITALET	8100	1	
CATALUÑA	IGUALADA	8101	1	
CATALUÑA	MANRESA	8112	1	Unidad adscrita:Berga
CATALUÑA	MATARO	8120	1	Unidad adscrita:Arenys de Mar
CATALUÑA	SABADELL	8186	1	
CATALUÑA	SANT CUGAT	8204	1	
CATALUÑA	SANT FELIU	8210	1	
CATALUÑA	TERRASSA	8279	1	
CATALUÑA	VIC	8299	1	
CATALUÑA	VILANOVA	8308	1	Unidad adscrita:Vilafranca
CATALUÑA	COLOM	8602	1	
CATALUÑA	SANTS	8603	1	
CATALUÑA	PEDRALBES	8604	1	
CATALUÑA	GRACIA	8605	1	
CATALUÑA	HORTA	8606	1	

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
CATALUÑA	SANT ANDREU	8607	1	
CATALUÑA	POBLE NOU	8608	1	
CATALUÑA	LETAMENDI	8610	1	
CATALUÑA	D. BARCELONA	8600		
CATALUÑA	FIGUERES	17072	1	
CATALUÑA	D. GIRONA	17600		Unidad adscrita:Olot, La Bisbal
CATALUÑA	REUS	43125	1	
CATALUÑA	TORTOSA	43157	1	
CATALUÑA	D. TARRAGONA	43600		
CATALUÑA	D. LLEIDA	25600		
EXTREMADURA	D. BADAJOZ	6600		Unidad adscrita:Zafra
EXTREMADURA	MERIDA	6083	1	Unidad adscrita:Don Benito
EXTREMADURA	PLASENCIA	10151	1	Unidades adscritas: Navalmoral de la Mata
EXTREMADURA	D. CACERES	10600		Unidades adscritas:Trujillo
GALICIA	D. A CORUÑA	15600		Unidad adscrita:Betanzos
GALICIA	CARBALLO	15019	1	Unidades adscritas: Cee
GALICIA	FERROL	15037	1	Unidad adscrita:Ortigueira
GALICIA	SANTIAGO	15079	1	Unidad adscrita:Ribeira
GALICIA	VILAGARCIA	36060	1	Unidad adscrita:A Estrada
GALICIA	D. LUGO	27600		Unidades adscritas:Foz y Monforte
GALICIA	D. OURENSE	32600		Unidades adscritas:Barco, Verín, Carballino y Celanova
GALICIA	D. PONTEVEDRA	36600		Unidades adscritas:Ponteareas y Tui
GALICIA	VIGO	54600		
LA RIOJA	D. LA RIOJA	26500		Unidades adscritas:Calahorra y Haro
MADRID	ALCALA HENAR	28005	1	
MADRID	ALCOBENDAS	28006	1	
MADRID	ALCORCON	28007	1	
MADRID	ARANJUEZ	28013	1	
MADRID	ARGANDA	28014	1	

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
MADRID	COLMENAR VIE	28045	1	
MADRID	EL ESCORIAL	28054	1	
MADRID	FUENLABRADA	28058	1	
MADRID	GETAFE	28065	1	
MADRID	LEGANES	28074	1	
MADRID	MOSTOLES	28092	1	
MADRID	POZUELO	28115	1	
MADRID	TORREJON ARD	28148	1	
MADRID	ARGANZUELA	28601		Se fusiona para crear Montalbán
MADRID	CARABANCHEL	28602	1	
MADRID	CENTRO	28603		Se fusiona para crear Montalbán
MADRID	MONTALBÁN	28603	1	NUEVA
MADRID	CIUDAD LINEA	28604	1	
MADRID	MARIA DE MOLINA	28612	1	NUEVA
MADRID	CHAMARTIN	28605		Se fusiona para crear María de Molina
MADRID	FUENCARRAL	28606	1	
MADRID	HORTALEZA-BR	28607	1	
MADRID	LATINA	28608	1	
MADRID	VILLA VALLEC	28609	1	
MADRID	MORATALAZ	28610	1	
MADRID	RETIRO	28611		Se fusiona para crear Montalbán
MADRID	SALAMANCA	28612		Se fusiona para crear María de Molina
MADRID	SAN BLAS	28613	1	
MADRID	PUENTE DE VALLECAS	28614	1	
MADRID	VILLAVERDE	28615	1	
MADRID	GUZMAN BUENO	28616	1	
MADRID	MADRID	28600		
MURCIA	LORCA	30024	1	

ANEXO 1
DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE CONTROL ESPECIALIZADO

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
MURCIA	MURCIA	30601	1	NUEVA. Absorbe a Dependencia de Murcia. Unidades adscritas: Cieza y Mula
MURCIA	D. MURCIA	30600		Absorbida por Administración de Murcia
MURCIA	CARTAGENA	51600		
PAIS VASCO	ALAVA	1600		
PAIS VASCO	GUIPUZCOA	20600		
NAVARRA	NAVARRA	31500		
PAIS VASCO	VIZCAYA	48600		
VALENCIA	BENIDORM	3031	1	
VALENCIA	DENIA	3063	1	
VALENCIA	ELCHE	3065	1	
VALENCIA	ELDA	3066	1	Unidad adscrita: Villena
VALENCIA	ORIHUELA	3099	1	
VALENCIA	D. ALICANTE	3600		Absorbida por Administración de Alicante
VALENCIA	ALICANTE	3601	1	NUEVA. Absorbe a Dependencia de Alicante. Unidad adscrita: Alcoy
VALENCIA	VILA-REAL	12135	1	
VALENCIA	D. CASTELLON	12600		Unidad adscrita: Vinaroz
VALENCIA	ALZIRA	46017	1	Unidad adscrita: Sueca
VALENCIA	GANDIA	46133	1	
VALENCIA	XATIVA	46147	1	
VALENCIA	TORRENT	46246	1	Unidad adscrita: Catarroja
VALENCIA	VALENCIA-GRA	46601	1	Unidad adscrita: Sagunt
VALENCIA	VALENCIA-NOR	46602	1	Unidad adscrita: Manises
VALENCIA	VALENCIA GC	46603	1	
VALENCIA	D. VALENCIA	46600		Unidades adscritas: Liria, Moncada y Requena
TOTAL ADMINISTRACIONES			105	
(SEGÚN ANEXO II RESOLUCIÓN 21/03/06)				

**ANEXO 1
ADMINISTRACIONES DE CONTROL GENERAL**

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
ANDALUCÍA	HUERCAL-OVERA	4053	2	Unidad de cabecera:Almería
ANDALUCÍA	CHICLANA	11015	2	Unidad de cabecera:Cádiz
ANDALUCÍA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11032	2	Unidad de cabecera:Pto Sta María
ANDALUCÍA	UBRIQUE	11038	2	Unidad de cabecera:Cádiz
ANDALUCÍA	MONTILLA	14042	2	Unidad de cabecera:Lucena
ANDALUCÍA	PEÑARROYA	14052	2	Unidad de cabecera:Córdoba-Este
ANDALUCÍA	POZOBLANCO	14054	2	Unidad de cabecera:Córdoba-Este
ANDALUCÍA	BAZA	18024	2	Unidad de cabecera:Granada-Almanjajar
ANDALUCÍA	GUADIX	18091	2	Unidad de cabecera:Granada-Almanjajar
ANDALUCÍA	LOJA	18123	2	Unidad de cabecera:Granada
ANDALUCÍA	ARACENA	21007	2	Unidad de cabecera:Huelva
ANDALUCÍA	LA PALMA CO	21054	2	Unidad de cabecera:Huelva
ANDALUCÍA	ANDUJAR	23005	2	Unidad de cabecera:Linares
ANDALUCÍA	UBEDA	23092	2	Absorbe a Villacarrillo. Unidad de cabecera:Linares
ANDALUCÍA	ANTEQUERA	29015	2	Unidad de cabecera:Málaga-Este
ANDALUCÍA	RONDA	29084	2	Unidad de cabecera:Marbella
ANDALUCÍA	VELEZ-MALAGA	29094	2	Unidad de cabecera:Málaga-Este
ANDALUCÍA	ECIJA	41039	2	Unidad de cabecera:Nervión
ANDALUCÍA	LORA DEL RIO	41055	2	Unidad de cabecera:Nervión
ANDALUCÍA	OSUNA	41068	2	Unidad de cabecera:Nervión
ANDALUCÍA	UTRERA	41095	2	Unidad cabecera: Parque
ANDALUCÍA	MACARENA	41601	2	Unidad cabecera: Dep. de Sevilla
ARAGÓN	MONZON	22218	2	Unidad de cabecera: Huesca
ARAGÓN	ALCAÑIZ	44013	2	Unidad de cabecera:Teruel
ARAGÓN	CALATAYUD	50067	2	Unidad de cabecera:Zaragoza
ARAGÓN	DELICIAS	50602	2	Unidad cabecera: D. de Zaragoza
ASTURIAS	CANGAS NARCE	33011	2	Unidad de cabecera:Oviedo

**ANEXO 1
ADMINISTRACIONES DE CONTROL GENERAL**

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
ASTURIAS	CANGAS DE ON	33012	2	Unidad de cabecera:Oviedo
ASTURIAS	LANGREO	33031	2	Unidad de cabecera:Oviedo
ASTURIAS	LUARCA	33034	2	Unidad de cabecera:Avilés
ASTURIAS	MIERES	33037	2	Unidad de cabecera:Oviedo
BALEARES	INCA	7027	2	Unidad de cabecera:Adción. Palma de Mallorca
BALEARES	MANACOR	7033	2	Unidad de cabecera:Adción. Palma de Mallorca
CANARIAS	S.MARIA GUIA	35010	2	Unidad de cabecera:Las Palmas
CANARIAS	S BARTOL TIR	35020	2	Unidad de cabecera:Las Palmas
CANARIAS	ARONA	38006	2	Unidad de cabecera: Dep. Sta. Cruz
CANARIAS	PUERTO CRUZ	38028	2	Unidad de cabecera: La Laguna
CAST LA MANCHA	HELLIN	2037	2	Unidad de cabecera: Albacete
CAST LA MANCHA	LA RODA	2069	2	Unidad de cabecera: Albacete
CAST LA MANCHA	ALCAZAR S JU	13005	2	Unidad de cabecera: Ciudad Real
CAST LA MANCHA	PUERTOLLANO	13071	2	Unidad de cabecera: Ciudad Real
CAST LA MANCHA	VALDEPEÑAS	13087	2	Unidad de cabecera: Ciudad Real
CAST LA MANCHA	TARANCON	16212	2	Unidad de cabecera: Cuenca
CAST LA MANCHA	QUINTANAR OR	45143	2	Unidad de cabecera: Toledo
CASTILLA LEÓN	ARANDA DUERO	9018	2	Unidad de cabecera: Burgos
CASTILLA LEÓN	MIRANDA EBRO	9224	2	Unidad de cabecera: Burgos
CASTILLA LEÓN	ASTORGA	24009	2	Unidad de cabecera:León
CASTILLA LEÓN	AGUILAR CAMP	34004	2	Unidad de cabecera:Palencia
CASTILLA LEÓN	BEJAR	37046	2	Unidad de cabecera:Salamanca
CASTILLA LEÓN	CIUDAD RODRI	37107	2	Unidad de cabecera:Salamanca
CASTILLA LEÓN	MEDINA CAMPO	47086	2	Unidad de cabecera:Valladolid
CASTILLA LEÓN	VALLAD.CAPIT	47601	2	Unidad de cabecera:Valladolid
CASTILLA LEÓN	BENAVENTE	49023	2	Unidad de cabecera:Zamora
CATALUÑA	ARENYS	8006	2	Unidad de cabecera:Mataró
CATALUÑA	BERGA	8022	2	Unidad de cabecera:Manresa

**ANEXO 1
ADMINISTRACIONES DE CONTROL GENERAL**

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
CATALUÑA	SANTA COLOMA	8245	2	Unidad de cabecera:Badalona
CATALUÑA	VILAFRANCA	8306	2	Unidad de cabecera:Vilanova
CATALUÑA	LA BISBAL	17025	2	Unidad de cabecera:Girona
CATALUÑA	OLOT	17121	2	Unidad de cabecera:Girona
EXTREMADURA	DON BENITO	6044	2	Unidad de cabecera:Mérida
CATALUÑA	LA SEU D'URGELL	25252	2	NUEVA
CATALUÑA	TÁRREGA	25272	2	NUEVA
EXTREMADURA	ZAFRA	6158	2	Unidad de cabecera:Badajoz
EXTREMADURA	NAVALMORAL M	10134	2	Unidad de cabecera: Plasencia
GALICIA	BETANZOS	15009	2	Unidad de cabecera:A Coruña
GALICIA	RIBEIRA	15074	2	Unidad de cabecera:Santiago
GALICIA	FOZ	27019	2	Unidad de cabecera:Lugo
GALICIA	MONFORTE LEM	27031	2	Unidad de cabecera:Lugo
GALICIA	BARCO VALDEO	32010	2	Unidad de cabecera:Ourense
GALICIA	VERIN	32086	2	Unidad de cabecera:Ourense
GALICIA	A ESTRADA	36017	2	Unidad de cabecera:Vilagarcía
GALICIA	PONTEAREAS	36042	2	Unidad de cabecera:Pontevedra
GALICIA	TUI	36055	2	Unidad de cabecera:Pontevedra
LA RIOJA	CALAHORRA	26036	2	Unidad de cabecera:La Rioja
LA RIOJA	HARO	26071	2	Unidad de cabecera:La Rioja
MURCIA	CIEZA	30019	2	Unidad de cabecera:Murcia
MURCIA	MULA	30029	2	Unidad de cabecera:Murcia
VALENCIA	ALCOY	3009	2	Unidad de cabecera:Alicante
VALENCIA	VINAROS	12138	2	Unidad de cabecera:Castellón
VALENCIA	CATARROJA	46096	2	Unidad de cabecera:Torrente
VALENCIA	LLIRIA	46149	2	Unidad de cabecera:Dep. Valencia
VALENCIA	MANISES	46161	2	Unidad de cabecera:Valencia Norte
VALENCIA	MONCADA	46173	2	Unidad de cabecera:Dep. Valencia

ANEXO 1
ADMINISTRACIONES DE CONTROL GENERAL

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
VALENCIA	REQUENA	46215	2	Unidad de cabecera:Dep. Valencia
VALENCIA	SAGUNTO	46222	2	Unidad cabecera: Valencia-Grao
VALENCIA	SUECA	46237	2	Unidad de cabecera:Alzira
TOTAL			84	

ANEXO 1
ADMINISTRACIONES DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

DELEGACIÓN	Delegación		NIVEL	Modificac
ESPECIAL	Administración	Cod		C:T.
ANDALUCÍA	SAN ROQUE	11033	3	Se integra en Algeciras
ANDALUCÍA	ORGIVA	18150	3	Se integra en Motril
ANDALUCÍA	AYAMONTE	21010	3	Se integra en la D. Huelva
ANDALUCÍA	VILLACARRILLO	23095	3	Se integra en Úbeda (Tipo 2)
ANDALUCÍA	ALORA	29012	3	Se integra en la D. de Málaga
ANDALUCÍA	MORON FRONTERA	41065	3	Se integra en Utrera (Tipo 2)
ARAGÓN	EJEA CABALLE	50095	3	Se integra en la D. Zaragoza
CANTABRIA	REINOSA	39059	3	Se integra en Torrelavega
EXTREMADURA	TRUJILLO	10199	3	Se integra en la D. Cáceres
GALICIA	CEE	15023	3	Se integra en Carballo
GALICIA	ORTIGUEIRA	15062	3	Se integra en El Ferrol
GALICIA	CARBALLIÑO	32020	3	Se integra en la D. de Ourense
GALICIA	CELANOVA	32025	3	Se integra en la D. de Ourense
VALENCIA	VILLENA	3140	3	Se integra en Elda
TOTAL			14	

ANEXO 2
TABLA DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN



Estructura territorial de la Agencia Tributaria - tabla de procedimientos

La reestructuración de la red de oficinas territoriales de la Agencia Tributaria hace necesario que se desarrolle una fórmula lo suficientemente flexible para que, en el ámbito de cada Delegación Especial, se puedan ir reasignando las cargas de trabajo entre las oficinas, conforme se vaya produciendo la redistribución del personal especializado.

Se trata, en definitiva, de definir un reparto de procedimientos entre las Administraciones según su tipo, al que se debería llegar en un plazo de cuatro años, y de establecer una fórmula flexible que permita ir adaptando cada Administración a ese modelo final al ritmo que en cada caso se precise.

Ello debe ser así porque el proceso de reasignación de procedimientos y tareas va a ser diferente en cada Delegación Especial, e incluso entre las administraciones de cada Delegación Especial, por las propias características de cada una, según situación geográfica, peculiaridades de las respectivas dotaciones de personal o, simplemente, distinta predisposición de los funcionarios a los cambios. Por ello, sin perjuicio de que en un determinado horizonte temporal se alcance el objetivo de que todas las administraciones desarrollen las tareas que correspondan al tipo en el que estén encuadradas, durante el proceso el sistema de información tiene que ser capaz de gestionar distintos grados de adaptación para cada oficina.



Agencia Tributaria

La flexibilidad que se precisa se podría conseguir con la utilización de una tabla de reparto de procedimientos, que no debería ser muy extensa, para que en cada Delegación se vaya acercando poco a poco la distribución de funciones entre las oficinas al modelo final que se quiere alcanzar. La tabla no recoge las funciones de información y asistencia, pues se prestarán en todas las administraciones, sea cual sea su tipo.

La tabla que se ha concebido es de doble entrada: por un lado las dependencias y las administraciones y, por otro, los procedimientos. No se incluye a la Administración tipo 3, porque las marcas atienden a las competencias para dictar actos administrativos relacionados con los distintos procedimientos, competencias que no van a tener estas administraciones, sin perjuicio de que se les puedan reasignar trabajos que salgan al exterior con la firma del Administrador de cabecera. Por otra parte, la marca en la tabla representa, para cada procedimiento, a qué tipo de Dependencia o Administración le corresponderá su tramitación una vez que se haya completado todo el proceso de reorganización; es, por tanto, la foto final a la que se quiere llegar.

La utilización de la tabla no implica eliminar los criterios tradicionales de asignación de obligados tributarios a las oficinas gestoras en función del domicilio fiscal; por ejemplo, la “x” en el procedimiento DCI de una Administración quiere decir que las oficinas de ese tipo gestionarán la depuración censal integral de los obligados tributarios de su ámbito territorial y del de aquellas administraciones del tipo 3 que, eventualmente, dependan de ella.

También es importante advertir que la marca representa el nivel máximo al que se descende en cuanto a competencias para gestionar cada procedimiento, de tal forma que un procedimiento con la marca en “Admin. 2” puede también ser gestionado, alternativa o simultáneamente, en las dependencias regionales, provinciales o administraciones tipo 1. Gráficamente, hacia la izquierda del cuadro caben distintas opciones, pero no hacia la derecha.



Agencia Tributaria

Estas distintas opciones responden a diferencias en las características de las delegaciones, básicamente geográficas o de dimensión, que las hacen aconsejables. Así, es razonable pensar que Canarias o Baleares puedan necesitar, para determinados procedimientos, como pueden ser los de control de acceso al ROI o REOE, un grado de descentralización mayor que en otras delegaciones.

Conviene advertir también que esta propuesta no pretende eliminar la posibilidad de trasladar expedientes individualmente de una oficina a otra, opción que, en cualquier caso, debe seguir existiendo.

El modelo final prevé que, en general, la gestión de las actividades económicas no descienda más allá de las administraciones tipo 1. Como se puede observar en la tabla, la marca figura en ese tipo de Administración para la gestión del Impuesto sobre Sociedades, IVA, rendimientos de actividades económicas en IRPF... Se ha pensado que puede ser útil distinguir, dentro del IVA, entre personas físicas y personas jurídicas, para posibilitar que, dentro del período de adaptación, sea posible transferir de una oficina a otra únicamente la gestión de las segundas si, paralelamente, se quiere adelantar la transferencia de la gestión del Impuesto sobre Sociedades. También para facilitar el reparto durante el período de adaptación se han diferenciado varios procedimientos en IVA e IRPF, aunque no cambie la posición de la marca.

Otra alternativa podría haber consistido en repartir los procedimientos en función de si son de verificación de datos, de comprobación limitada o de otro tipo. Este planteamiento sería más acorde con lo que realmente son procedimientos de Gestión Tributaria, pero añade elementos de complejidad que no lo hacen aconsejable: por un lado, podría conducir a la tramitación de expedientes a un obligado tributario por dos oficinas distintas para el mismo concepto tributario y, por otro, implicaría un cambio de oficina gestora para un expediente si se cerrara un procedimiento de verificación de datos para abrir otro de comprobación limitada.



Agencia Tributaria

La gestión de recursos, impugnación de autoliquidaciones, recargos y sanciones se desarrollará en todas las dependencias y administraciones, en función de la oficina gestora que corresponda al obligado tributario, en caso de autoliquidaciones, o de la oficina que tramitó la liquidación principal, en otro caso.

Para que la adaptación en cada Delegación Especial pueda irse realizando ordenadamente, conviene que el traspaso de competencias de unas oficinas a otras no se haga en cualquier momento del año. Podría ser suficiente con la fijación de determinadas fechas a lo largo del año en las cuales se realizaran los traspasos, previa propuesta de la Delegación Especial, conformidad del Departamento de Gestión Tributaria y comunicación al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.

Madrid, 7 de julio de 2006



	D.Regional	D. Prov.	Admin. 1	Admin 2
GESTIÓN CENSAL				
DCI				x
DIE				x
ROI			x	
REOE			x	
REVOCACIÓN NIF		x		
GESTIÓN ORDINARIA				x
OBLIGACIONES PERIÓDICAS				
Actuaciones art. 117.1.e) LGT				x
Otras actuaciones			x	
DEC INFORMATIVAS				
CIDA				x
CAIN			x	
349			x	
ACT PREVENTIVAS				x
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			x	
IMP VALOR AÑADIDO				
390 P. FÍSICAS			x	
390 P. JURÍDICAS			x	
IVA EXPORTADORES			x	
NO DECLARANTES			x	
EXENCIONES ROGADAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES			x	
COORDINACIÓN CON ITP	x			
309			x	
IRPF				
ACTIV. ECONÓMICAS			x	
NO RESIDENTES			x	
NO DECLARANTES				x
CONTROL RETENCIONES				x
RESTO				x
IMP SOBRE PATRIMONIO			x	
MÓDULOS				x
IEDMT				
Modelos 05 y 06				x
Modelo 576			x	
IAE				x
CÁNON DE MINAS		x		
TASA JUDICIAL			x	

ANEXO 3

COMPARACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DE SAN ROQUE, EMITIDAS ANTES Y DESPUÉS DEL 1 DE NOVIEMBRE



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de CADIZ

Administración de SAN ROQUE
Oficina de Gestión Tributaria
CL HIGUERA, 2
11360 S ROQUE (CADIZ)
Tel. 956780789
Fax. 956781750

Nº de Remesa: 06991458900



9026010852 Nº Certificado: 0699104938491
POZO GARCIA SALVADOR
GAVIRA SABORIDO MARIA DEL CARMEN
CL FUENTE MARIA ESPAÑA, 7
11360 S ROQUE (CADIZ)

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 32013039Y
N.I.F.: 32024906M
Referencia: 200510013030200Y
Concepto tributario: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio: 2005


ACUERDO

Como resultado de la verificación de datos realizada en relación con su declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2005, y habiendo estimado las

imponer sanciones: Artículos 68 y 189
Recurso de reposición: Artículos 222 a 225
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240
Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)
Recurso de reposición: Artículos 21 a 27
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

S ROQUE, 14 de SEPTIEMBRE de 2006

El Administrador



Fdo.: José Luis Calvo Alcántara



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de CADIZ

Administración de **S ROQUE (ADMINISTRACION ALGECIRAS)**
Oficina de Gestión Tributaria
CL HIGUERA, 2
11360 S ROQUE (CADIZ)
Tel. 956780789
Fax. 956781750

Nº de Remesa: 12345678901



9090909090 Nº Certificado: 1234567890123
POZO GARCIA SALVADOR
GAVIRA SABORIDO MARIA DEL CARMEN
CL FUENTE MARIA ESPAÑA, 7
11360 S ROQUE (CADIZ)

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 32013039Y
N.I.F.: 32024906M
Referencia: 200510013030200Y
Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio: 2005


ACUERDO

Como resultado de la comprobación limitada realizada en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2005, y habiendo quedado aclaradas las incidencias que dieron lugar a este procedimiento, esta oficina le comunica que conforme a lo establecido

imponer sanciones: Artículos 68 y 189
Recurso de reposición: Artículos 222 a 225
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240
Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)
Recurso de reposición: Artículos 21 a 27
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

S ROQUE, 14 de Septiembre de 2006.

La Administradora



Fdo.: Silvia González Mañas

ANEXO 4
MODELO DE CARTA EN CASO DE READSCRIPCIÓN DE
MUNICIPIOS/CÓDIGOS POSTALES

MODELO DE CARTA: MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL (REDISTRIBUCIÓN DE MUNICIPIOS Y/O CÓDIGOS POSTALES)

Se refiere a los cambios de municipios y/o códigos postales de una Administración a otra. Por ejemplo, el municipio de Roquetas de Mar deja de estar adscrito a la Delegación de Almería y pasa a la Administración de El Ejido. Fecha efectiva de reorganización: 1 de noviembre de 2006.

Estimado contribuyente:

En la Agencia Tributaria estamos reorganizando nuestras oficinas con objeto de aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar en la mejora de nuestros servicios, para de este modo, facilitarle al máximo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CONDICIÓN 1: Modificación de adscripción territorial. Dentro de este proceso, la población / el código postal donde radica su domicilio fiscal ha quedado adscrita / adscrito a la Delegación /Administración desita en la C/.....n.º.... de, en vez de a la Delegación / Administración de....., a la que hasta ahora estaba adscrita / adscrito.

CONDICIÓN 1: Modificación de adscripción territorial. Por todo ello, le comunico que a partir del día 1 de noviembre de 2006, la oficina que corresponde a su domicilio es la ya citada Delegación /Administración de....., donde podrá realizar todas las gestiones y consultas que venía efectuando hasta ahora en su anterior oficina, sin perjuicio de que pueda seguir utilizando esta última o cualesquiera otras de la Agencia Tributaria para realizar sus trámites habituales si así lo desea.

En cualquier caso, me permito recordarle que a través de la oficina virtual de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) tiene la posibilidad de realizar múltiples trámites y obtener respuesta a las dudas que pudieran plantearse en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Puede así presentar a través de Internet declaraciones tributarias, pagar impuestos, pedir aplazamientos de pago y fraccionamientos de deuda, presentar recursos, solicitar y obtener certificados tributarios, etc.

Si observara algún error en sus datos, puede subsanarlo a través de la página web de la Agencia Tributaria o en el teléfono 901 200 345.

Confío plenamente que esta medida redundará en una mejora de los servicios que presta la Agencia Tributaria y en una mejor utilización de los recursos disponibles para ello.

Reciba un cordial saludo.

.....

Delegado /a (Especial o Provincial) de la AEAT en...

ANEXO 5
MODELO DE CARTA EN CASO DE DEPURACIÓN DE
MUNICIPIOS/CÓDIGOS POSTALES

MODELO DE CARTA: DEPURACIÓN DE ADMINISTRACIONES, MUNICIPIOS Y CÓDIGOS POSTALES ERRÓNEOS O INCOHERENTES

Se refiere a la comunicación a los contribuyentes afectados como consecuencia de la tarea de depuración prevista en el apartado 3 del Protocolo. Se enviará carta siempre que como resultado de la depuración hubiera un cambio de adscripción de Administración.

Estimado contribuyente:

En la Agencia Tributaria estamos reorganizando nuestras oficinas con objeto de aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar en la mejora de nuestros servicios, para de este modo, facilitarle al máximo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CONDICIÓN 2: Corrección de errores. Dentro de este proceso, la Administración que corresponde a su domicilio fiscal es a partir del día 1 de noviembre de 2006 la Delegación /Administración de sita en la C/.....n.º.... de, donde podrá realizar todas sus gestiones y consultas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de que pueda seguir utilizando cualquier otra oficina de la Agencia para realizar sus trámites habituales si así lo desea.

En cualquier caso, me permito recordarle que a través de la oficina virtual de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) tiene la posibilidad de realizar múltiples trámites y obtener respuesta a las dudas que pudieran plantearse en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Puede así presentar a través de Internet declaraciones tributarias, pagar impuestos, pedir aplazamientos de pago y fraccionamientos de deuda, presentar recursos, solicitar y obtener certificados tributarios, etc.

Si observara algún error en sus datos, puede subsanarlo a través de la página web de la Agencia Tributaria o en el teléfono 901 200 345.

Confío plenamente que esta medida redundará en una mejora de los servicios que presta la Agencia Tributaria y en una mejor utilización de los recursos disponibles para ello.

Reciba un cordial saludo.

.....

Delegado /a (Especial o Provincial) de la AEAT en...